







MEMORIA JUSTIFICATIVA

1 ANTECEDENTES DEL CONTRATO		
Número de expediente	CONTRATACIÓN 4832/2024	
Área Proponente	AREA DE CONTRATACIÓN	

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el suministro de toldos y su instalación, así como desmontaje para la anualidad 2025 (el montaje se prevé una vez acabado el periodo estival de 2025, comenzando según indicaciones del Ayuntamiento de Vera).

El presente contrato se tramita con declaración de urgencia, conforme al artículo 119 LCSP y el Real Decretoley 36/2020, de 30 de septiembre.

El motivo que justifica la urgencia en la tramitación del presente expediente se debe a la necesidad inaplazable en la contratación, debiendo tener ejecutado este proyecto antes del 10 de diciembre de 2024.

Además, se entiende que la adjudicación por la vía de urgencia es necesaria por razones de interés público, debido a que el servicio de suministro e instalación de los toldos en el itinerario propuesto es de vital importancia para que el municipio del Ayuntamiento de Baza se adapte al cambio climático.

El alcance del presente contrato será la ejecución de las siguientes actividades del proyecto "BAZA COMERCIO DIGITAL Y SOSTENIBLE":

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
18	Instalación de toldos

Expediente: 4832/2024 Localidad: Baza, (Granada)

Título: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOLDOS DE SOMBRAJE EN ZONAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE BAZA.

Código CPV:

39522100-Lonas, toldos y estores de exterior. 39522120-Toldos.

45421144-Trabajos de instalación de toldos.

Información relativa a los lotes

División en lotes: Sí/No

Justificación de la no división del contrato en lotes:

El presente CONTRATO NO ES SUSCEPTIBLE DE DIVISIÓN EN LOTES, constituyendo el objeto una unidad con funcionalidad independiente, dificultando la división en lotes la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, conforme establece el pliego de prescripciones técnicas y determina el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP).









Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación:

(UF) fórmu	ios por tipo Utilizac. Ilas Iicio de valor	Puntos	Justificación de criterios y fórmulas
A1	Precio (UF)	50	(POM/PO) x 70 de donde PO = Es el precio ofertado por el licitador, POM= Es el precio de la oferta más económica.
A2	Zonas extra a entoldar	20	Por el aumento de la superficie a entoldar en la Plaza San Francisco con una superficie de 951 m2 situada en el plano general (anexo I) en color naranja se otorgará una puntuación de 20 puntos.
А3	Rotulación en toldos	10	Por la rotulación de los toldos cada 10 metros lineales con el escudo municipal del Ayuntamiento de Baza tipo marca de agua y en color se otorgará una puntuación de 10 puntos
A4	Reducción de plazo de ejecución	20	 Reducción del Plazo en 10 días: 5 puntos Reducción del plazo en 20 días: 10 puntos Reducción del plazo en 30 días: 20 puntos

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 193.569,76€

Importe del IVA: 40.607,64€

Importe total (IVA incluido): 233.977,40€

Importe desglosado:

• Suministro de entoldado: 137.749,60€

-Gastos Generales 13%: 12.436,59€ -Beneficio Industrial 6%: 5.739,95€

-IVA 21%: 23.906,95€

• Montaje, mantenimiento y desmontaje de entoldado: 96.227,80€

-Gastos Generales 13%: 8.687,83€ -Beneficio Industrial 6%: 4.009,77€

-IVA 21%: 16.700,69€

Valor estimado del contrato: 193.569,76€

Sistema de determinación del precio:









Precios habituales en el mercado en el momento de elaboración de Memoria/Proyecto.

Revisión de precios: Sí/**No** (Indicar en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años)

Fórmula:

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: Sí/No

Financiación con Fondos Europeos:

- Fondo de Recuperación NextGenerationEU (80%): 187.181,92€
- Ayuntamiento de Baza (20%): 46.795,48€

Porcentaje de Cofinanciación: 80%.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Si/No

La ejecución del contrato debe contribuir a la consecución de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente apoyará el cumplimiento del Componente 14 del PRTR, y debe contribuir a la consecución del CID 225, consistente en la finalización de 60 actuaciones destinadas al fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas. No tiene etiquetado verde ni digital

Tramitación del gasto: Ordinaria/Anticipada

Partida Presupuestaria:

- 10 4311 61901 Baza Comercio Sostenibilidad y Economía Circular.

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: Sí/No (Sólo en caso de determinación del precio mediante precios unitarios)

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 7)

Plazo total (en meses): 2 Meses

Posibilidad de prórroga: Sí/No

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 8)

Excepción a la obligación de inscripción en el Registro de licitadores: Sí/No

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí/No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: Sí/No

En caso afirmativo, especificar:

4.A. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.









La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 290.354,64 €.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

4. B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

ROLECE: La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras acreditará, excepto prueba en contra, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su **personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o**









empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o **no concurrencia de las prohibiciones de contratar que hayan de constar.**

Para empresas de nueva creación (inferior a 5 años), la solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

OTROS REQUISITOS:

- <u>Si en el contrato de suministro requiere de obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: **Sí**/No</u>

5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 9)

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia, el acceso público a toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se ofrecerá a través de internet mediante su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Baza, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en la siguiente dirección:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

Órgano de contratación: Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Baza.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí/No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 10)

Procedimiento de adjudicación: Abierto ordinario.

Forma de presentación de ofertas:









Exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Tramitación del expediente:

- Ordinaria
- Urgente

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí/No

Posibilidad de variantes: Sí/No

Servicio técnico que evaluará la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor:

No existen este tipo de criterios.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Órgano competente para bastanteos y visados:

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

7. GARANTÍAS (Cláusula 13).

Garantía definitiva: Sí/No

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante: la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: Sí/No.

Garantía complementaria: Sí/No

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 15)*









La ejecución del contrato debe contribuir a la consecución de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente apoyará el cumplimiento del Componente 14 del PRTR, y debe contribuir a la consecución del objetivo núm. 225 previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España. El contrato debe ejecutarse íntegramente antes de finalizar el año 2024.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un da
 ño significativo al medio ambiente.
- No estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí/No

Sí, en cualquier caso, las indicadas para contratos que se ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: Sí/No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí/No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Se establece una penalidad por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del 9% del presupuesto base de licitación.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

9. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 19)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí/No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí/No

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : Sí/No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Sí/No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la









situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- Penalidad del 20% del importe del subcontrato
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: Sí/No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: Sí/No.

10. PENALIDADES (Cláusula 20)

Penalidades por demora en el cumplimiento del plazo parcial o total de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí/No

En caso afirmativo, especificar:

La Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí/No

Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Incumplimientos leves: 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido **Incumplimientos graves:** 7,5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido **Incumplimientos muy graves:** 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido

- No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
- 2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:
- La información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
- La información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- La información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.









- Los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- Las DACI firmadas por los subcontratistas.

11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 15)

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 15)

Plazo de garantía: 1 año

Programa de trabajo: Sí/No

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años).

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí/No

En su caso, términos del seguro: seguro de responsabilidad civil, por lesiones, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente, por instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio, por importe de al menos 300.000,00 euros por siniestro y año.

Cesión del contrato: Sí/No

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 21

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Cláusula 25)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en:

«Solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren









los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

De acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

C) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes: (Las establecidas en la cláusula 12.3.2.A Protección de datos)

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.









FIRMA DEL DOCUMENTO					
Nombre	Jesús Perales Martínez				
Cargo	Técnico de Administración General				
Fecha	A fecha de firma electrónica				